

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso de sucesión, junto con las peticiones del abogado de los herederos Doris Robayo Pineda y Javier Antonio Robayo Pineda, a fin de que se dé aprobación a los inventarios y avalúos adicionales y se decreten medidas cautelares de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 172-13319 y 172-13320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, correspondientes a los predios denominados “La Esperanza” y “El Emporio”, bienes presentados en el inventario adicional.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Fúquene, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**SUCESIÓN No. 25 288 40 89 001 2018 00097
CAUSANTE: ANA LUCINDA PINEDA DE ROBAYO**

Como quiera que el Doctor Jorge Enrique Marcelo Parra demostrara haber notificado de los inventarios y avalúos adicionales a las herederas Ofelia Robayo Pineda y Patricia Robayo Pineda por aviso y teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la demanda estas no presentaron oposición y guardaron silencio, se dará aprobación a los mismos.

En cuanto a la solicitud de decreto de medidas cautelares, la misma fue presentada conforme la respectiva normatividad, por lo que se accederá a lo pretendido.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de los herederos Javier Robayo Pineda y Doris Robayo Pineda, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el artículo 502 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar al Doctor Jorge Enrique Marcelo Parra, presentar el trabajo de partición de los inventarios adicionales, dentro del término de 10 días contados desde la notificación del presente auto.

TERCERO: Decretar el embargo del 50% del bien inmueble denominado “La Esperanza”, ubicado en la Vereda Pantano jurisdicción del municipio de Simijaca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-13319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, inscrito a nombre de la causante Ana Lucinda Pineda de Robayo, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.974257 de Susa. Por Secretaría ofíciase.

CUARTO: Decretar el embargo del 50% del bien inmueble denominado "El Emporio", ubicado en la Vereda Pantano jurisdicción del municipio de Simijaca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-13320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, inscrito a nombre de la causante Ana Lucinda Pineda de Robayo, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.974257 de Susa. Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

*JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
F Ú Q U E N E*

*EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 038
HOY: 29 DE OCTUBRE DE 2021*

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8c94c59fd4ce0adcefec352c8d6fae59e83340401872f188dcc7a3ea03890d3

Documento generado en 28/10/2021 11:23:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**